

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.5
11 de febrero de 1994

ESPAÑOL
Original: ARABE/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 4 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Arabia Saudita*, Argelia*, Bahrein*, Cuba, China, Emiratos
Arabes Unidos*, Indonesia, Jordania, Malasia, Marruecos*,
Mauritania, Omán*, Pakistán, Qatar*, Senegal*, Somalia*,
Sri Lanka, Sudán, Túnez y Yemen*: proyecto de resolución

Cuestión de la violación de los derechos humanos en
los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

A

La Comisión de Derechos Humanos,

Inspirada en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como en las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Inspirada también en las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo presentes las disposiciones del Convenio de Ginebra sobre la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, las del Protocolo Adicional I anexo al Convenio, y las de la Convención IV de La Haya de 1907, así como los principios de derecho internacional afirmados

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

por la Asamblea General en sus resoluciones 3 (I) de 13 de febrero de 1946, 95 (I) de 11 de diciembre de 1946, 260 A (III) de 9 de diciembre de 1948 y 2391 (XXIII) de 26 de noviembre de 1968,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos en la Palestina ocupada, desde 1967 hasta la fecha,

Recordando además las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Viena adoptados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Relator Especial Sr. René Felber sobre la misión que realizó conforme a la resolución 1993/2 A de la Comisión (E/CN.4/1994/14),

Tomando nota también de los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados presentados a la Asamblea General desde 1968,

Tomando nota con gran preocupación de que Israel se sigue negando a atenerse a las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con satisfacción la firma de la Declaración de Principios firmada por la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel el 13 de septiembre de 1993, en la que se estipula que las violaciones de los derechos humanos han de cesar con la completa retirada de las fuerzas israelíes de los territorios palestinos ocupados,

Recordando todas sus resoluciones precedentes sobre la cuestión,

1. Lamenta profundamente el hecho de que continúen las violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado desde la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel el 13 de septiembre de 1993;

2. Condena el hecho de que continúen las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino militarmente ocupado por Israel, incluida Jerusalén, y en particular los disparos del ejército y los colonos israelíes que causan muertos y heridos entre las personas civiles

palestinas, la imposición de medidas económicas restrictivas, la demolición de casas, la expropiación de viviendas, los castigos colectivos, la detención arbitraria y administrativa de miles de palestinos sin someterlos a juicio, la confiscación de los bienes de los palestinos, la expropiación de tierras, la prevención de viajes, el cierre de universidades y escuelas, la comisión de delitos de tortura en prisiones y centros de detención israelíes, y el establecimiento de asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado;

3. Pide una vez más a Israel, la Potencia ocupante, que desista de todas las formas de violación de los derechos humanos en el territorio palestino y demás territorios árabes ocupados y que respete los fundamentos del derecho internacional, los principios del derecho humanitario internacional y sus compromisos en relación con las disposiciones de la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas;

4. Pide a Israel que se retire del territorio palestino, incluida Jerusalén, y demás territorios árabes ocupados, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos a este respecto;

5. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de Israel y de todos los demás gobiernos, de los órganos competentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales regionales y de las organizaciones humanitarias internacionales, que le dé la mayor difusión posible y que informe acerca de su aplicación por el Gobierno de Israel a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones;

6. Pide asimismo al Secretario General que facilite a la Comisión de Derechos Humanos todos los informes de las Naciones Unidas que se publiquen entre los períodos de sesiones de la Comisión y que traten de las condiciones de vida de la población del territorio palestino y demás territorios árabes que se encuentran bajo ocupación israelí;

7. Decide examinar el tema con carácter prioritario en su 51º período de sesiones.

B

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la aplicabilidad del Convenio de Ginebra sobre la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, en que se pide a Israel que cumpla sus disposiciones,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la aplicabilidad del Convenio al territorio palestino ocupado, por las que se encarece a Israel la necesidad de que cumpla y respete sus disposiciones,

Recordando también las decisiones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra (Ginebra, 30 de agosto a 1º de septiembre de 1993) a propósito de la aplicación del Convenio en todas las circunstancias y las declaraciones del Comité Internacional de la Cruz Roja que condenan las continuas y graves violaciones de las disposiciones del Convenio por parte de Israel y su negativa a aplicar estas disposiciones en los territorios ocupados,

Recordando además la Declaración y el Programa de Acción de Viena adoptados por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993,

Teniendo en cuenta que los Estados partes en el Convenio se comprometen, de conformidad con su artículo 1, a respetar y hacer respetar el Convenio en todas las circunstancias,

Recordando todas sus resoluciones precedentes sobre esta cuestión,

1. Reafirma que el Convenio de Ginebra sobre la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, se aplica al territorio palestino y a todos los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y que la prolongada negativa de Israel a aplicar el Convenio a dichos territorios ha dado lugar a la comisión por las autoridades israelíes de graves violaciones de los derechos humanos de los ciudadanos palestinos, y pide a Israel que cumpla sus compromisos internacionales, que respete el Convenio y que lo aplique en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén;

2. Insta una vez más a todos los Estados partes en el Convenio a que hagan todos los esfuerzos posibles para asegurar que las autoridades de ocupación israelíes respeten y cumplan las disposiciones de ese Convenio en el territorio palestino y en todos los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y adopten las medidas prácticas necesarias para dispensar protección internacional al pueblo palestino sometido a ocupación, de conformidad con las disposiciones del artículo 1 y otros artículos pertinentes del Convenio;

3. Condena una vez más enérgicamente la negativa de Israel a aplicar el Convenio de Ginebra en Palestina y en los territorios árabes ocupados desde 1967 y a su población, la política de Israel de perpetrar crímenes de tortura contra los palestinos detenidos o encarcelados en prisiones y campos de detención israelíes, y su continuo y deliberado menosprecio de las disposiciones del Convenio, en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos;

4. Pide a Israel que permita a todos los que han sido deportados desde 1967 retornar a sus hogares sin demora en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos;

5. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de Israel y de todos los demás gobiernos, de los órganos competentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales regionales, de las organizaciones humanitarias internacionales y de las organizaciones no gubernamentales, y que presente un informe sobre el estado de su aplicación por el Gobierno de Israel a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones;

6. Decide examinar el tema como cuestión de alta prioridad en su 51º período de sesiones.
